

POWER-OF-ATTORNEY

CHRYSL INTERNATIONAL BV (the "Company"), an entity organized and existing under the laws of The Netherlands, with main offices at Gooirmeer 7, 1411 DD Naarden, The Netherlands, hereby grants a sufficient power-of-attorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cia. Ltda, Francisco Rosales, Rafael Rosales and Xavier Rosales, so that any one of them, on the Company's behalf and in its representation, may answer complaints and fulfill obligations relating to the Company's capacity as member or shareholder in entities incorporated under the laws of the Republic of Ecuador, as determined under article 6 of the Law on Companies of Ecuador. The attorneys in fact shall also have the individual power to (i) represent the Company in the stockholder meetings that the entities where the Company is a shareholder may hold, with all the powers inherent to a shareholder; and (ii) certify the shareholding structure and any other corporate information of the Company.

The said attorney is authorized to substitute or assign the present power-of-attorney.

Given and signed at Naarden, The Netherlands, 30 August 2012

(All powers-of-attorney must be executed before a notary public and apostilled or authenticated by the Consul of Ecuador at the company's domicile)


(signature/firma)
By: Por: Johannes Pieter Wiegel

Occupation/Cargo: Managing Director of Chrysal International BV

ESCANEAR

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

CHRYSL INTERNATIONAL BV (la "Compañía") una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Holanda, con domicilio principal en Gooirmeer 7, 14 DD Naarden, Holanda, por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda, Francisco Rosales, Rafael Rosales and Xavier Rosales para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador. Podrán también en forma individual (i) representar a la compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebren las sociedades en que sea socia o accionista, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio y (ii) certificar la estructura accionaria y cualquier otra información societaria de la Compañía.

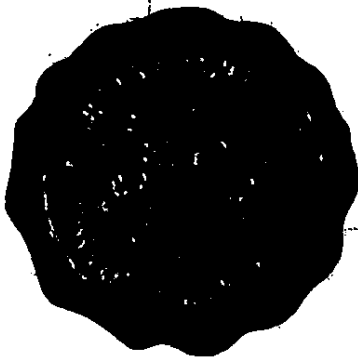
El apoderado está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en Naarden, Holanda, 30 August 2012

(Todo poder debe ser otorgado ante Notario y apostillado o autenticado por el Cónsul del Ecuador del lugar del domicilio de la compañía)

Seen for the authentication of the signature of Johannes Pieter Wiegel, born in Middelburg, The Netherlands, on the 20th of December 1954, who has furnished proof of identity by means of Dutch passport number NWH4BFPL8, issued at Zeist on the 11th of May 2009, by me, Bas Leenders deputy of Alexander Jan Willem Marie van Hengstum, civil-law notary at Hilversum, The Netherlands, on the 5th September 2012.

The significance of this authentication is strictly limited to the identification of and statement pertaining to the signature. No opinion has been expressed as regards the content and other aspects of the signed document.



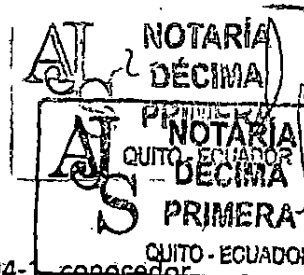
APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Pais: LOS PAISES BAJOS
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: mr. B. Leenders
3. Actuando en calidad de: candidato notario en
Hilversum
4. Y está revestido del sello/timbre de:
mr. A.J.W.M. van Hengstum
Certificado
5. En Amsterdam
6. El día 12 september 2012
Certificado por el Secretario Judicial del Tribunal
de Distrito Amsterdam
8. Con el no: 36478
Sello/timbre: 36478



10. Firma
dhr. J. Hoogeveen



Yo, Juan José Donoso Cobo, con cédula de ciudadanía número 171049294-1, condecorador del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 del 20 de Marzo de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano el siguiente documento:

TRADUCCIÓN.-

Para la autenticación de la firma de Johannes Pieter Weigel, nació en Middelburg, Holanda, el 20 de diciembre de 1954; que ha aportado la prueba de la identidad mediante un pasaporte holandés número NWH4BFPL8, emitido en Zeist, el 11 de mayo de 2009, por mí, Bas Leenders diputado de Jan Willem Alexander Marie van Hengstum, notario en Hilversum,

Holanda, el 5 de septiembre de 2012.

La importancia de esta autenticación está estrictamente limitado a la identificación y declaración relativa a la firma. Sin opinión se ha expresado en cuanto al contenido y otros aspectos del documento firmado.

(Sello)

(Firma ilegible)

-Hasta aquí la traducción-

Juan José Donoso C
Juan José Donoso C.

CC.1710492941

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a veintiuno de septiembre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el Señor: DONOSO COBO JUAN JOSE con número de cédula 171049294-1 de nacionalidad ecuatoriana. Con el objeto de reconocer su firma y rúbrica constante en el presente documento. Al efecto juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firma y rúbrica constante en el documento que antecede, es mía propia y como tal la reconozco. Leída que fue esta acta al compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario.- De todo lo cual doy fe.- G.P.C.

Juan José Donoso C

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
que antecede, constante en 2 fojas, presentado ante
la suscrita Notaría. En Quito, hoy día 23 ENE. 2014

Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede
ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de
documento que antecede, constante en 2 fojas
presentado ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día
Quito, a 27 ENE. 2016

Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

